



Mendoza, 04 de abril de 2008.

VISTO:

La Ordenanza N° 002/CD-07, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, relativa a la consideración de redacción y ortografía, ha perdido vigencia, por haber sido dictada para el ciclo lectivo 2007 solamente.

Que surge la necesidad de establecer pautas que garanticen la correcta producción escrita de los alumnos al finalizar la carrera.

Que la problemática fue tratada por el Consejo Académico a lo largo del Ciclo Lectivo 2006.

Que se le encomendó al Departamento de Ciencias del Lenguaje compatibilizar las opiniones del resto de los Departamentos.

Que el Departamento de Ciencias del Lenguaje elevó la propuesta solicitada y que la misma forma parte del expediente N° 13-376/F-07.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 13 de marzo de 2008 designó una comisión ad hoc, integrada por la Secretaria Administrativa, una Consejera y la Directora del Departamento de Ciencias del Lenguaje, para la elaboración de una nueva norma.

Que dicha Comisión elevó la propuesta solicitada por el Consejo Directivo.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento, en su sesión del 27 de marzo de 2008, toman conocimiento sobre lo actuado por la comisión ad hoc.

Por todo ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Establecer, a partir del 1° de abril de 2008, el siguiente reglamento de Producción Escrita:

1- Los profesores de todos los espacios curriculares deberán ocuparse de corregir e insistir en la correcta producción escrita (unidad temática, orden lógico de ideas, cohesión, riqueza de vocabulario, ortografía y caligrafía). A tal fin cada Departamento deberá fijar cómo valorar estos aspectos desde el inicio de la carrera y elaborar una escala adecuada a fin de que en el puntaje final de las evaluaciones escritas todos resulten considerados.

2- El Departamento de Orientación deberá hacerse cargo de diagnosticar, en el ingreso, los alumnos con problemas en producción escrita a fin de derivarlos a atención psicopedagógica, talleres o cursos obligatorios, destinados a solucionar las dificultades detectadas, para evitar el egreso de docentes con deficiencias en el manejo de la lengua escrita, en cualquiera de sus aspectos.



- 3- Las Didácticas Específicas deberán aceptar en los exámenes finales como máximo CINCO (5) errores ortográficos entre los que serán considerados el uso correcto de mayúsculas y de acentos. En cuanto a la caligrafía, será permitido el uso de letra cursiva e imprenta en el desarrollo de los temas, en ambos casos los trazados deberán ser correctos. Los aspectos señalados tienen su importancia dado que el título que recibirán los egresados es el de "Profesor de Grado Universitario (en las distintas especialidades)", y su función, por lo tanto, es enseñar el uso claro, correcto y expresivo de nuestra lengua, tanto en su forma oral como escrita.
- 4- Las asignaturas correspondientes al Departamento de Ciencias del Lenguaje deberán evaluar, además de caligrafía y ortografía, el resto de los aspectos señalados en el ítem I y devaluar hasta un 20 % el puntaje total del trabajo presentado, hasta tercer año.
- 5- Los trabajos escritos de los alumnos de cuarto año, para ser aprobados, deberán escribirse con correcta caligrafía, ninguna falta ortográfica y sólo podrán admitirse tres errores en los otros aspectos señalados.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.